

ACTA NUM. 8/1.998

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1.998.**

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO (PSE-EE)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. JOSE ANTONIO VILLANUEVA MARTINEZ (PSE-EE)

D. JUAN FRANCISCO SALICIO COLMENERO. (PSE-EE)

D. JOSE MIGUEL TEJEDOR LOPEZ. (E.A)

SRES. CONCEJALES

D. ALFREDO LAUREIRO GUTIERREZ. (PSE-EE)

D^a ADELA DE LA FUENTE NUÑEZ (PSE-EE)

D^a PILAR LEONARDO ARTESERO (EAJ-PNV)

D. OSCAR MARTINEZ ZAMORA (EAJ-PNV).

D^a AMAIA SAGREDO CABEZAS (EAJ-PNV).

D. FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ (IU-EB)

D. BENITO ALONSO MELGOSA (P.P.).

D^a BELEN GONZALEZ QUEVEDO (H.B.)

Excusa su ausencia D^a Inmaculada Santos de Mingo (IU-EB).

SECRETARIO

D^a M^a ROSARIO ORAA ZUBELDIA

INTERVENTOR

D^a SONIA PEREZ BLANCO.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las 19 horas del día cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario Da M^a Rosario Oraa Zubeldia.

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE SETIEMBRE DE 1.998, ASI COMO DE LAS SIGUIENTES EXTRAORDINARIAS: 23 DE DICIEMBRE DE 1.997 Y 28 DE SETIEMBRE DE 1.998

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión indicando que se ha presentado en esta semana una moción sobre un preso político. Preguntada la Sra. Secretario y ante la imposibilidad de que sea tratada en este Pleno se pospondrá para el siguiente.

El Sr. Alcalde indica, asimismo, que el punto quinto se retira del Orden del Día.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Presentes si tienen algún reparo que oponer a las Actas de las Sesiones que se traen a aprobación.

La Sra. González (H.B.) interviene para indicar que existe un error en el Acta de 23 de Diciembre de 1.997, en la página 9 donde dice "Abstenciones: 1 voto, 1 (H.B.)", debe decir "Abstenciones: 1 voto, 1 (P.P.)" ya que no asistió a esa sesión.

El Sr. Alonso (P.P.) interviene para indicar que en el Acta de 24 de Setiembre de 1.998 no se consignan en las páginas 3 y 8 los datos de la persona que firmará los Convenios. Por otro lado, continua manifestando, en la página 20 se dice que se pagará "tarifa de red primaria" y que es por demás porque no hay otra tarifa que la de la red primaria y por qué no se le paga al Ayuntamiento el agua que aporta.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior manifiesta que el Consorcio se encarga del mantenimiento y gestión de esa red, a cambio de la tarifa del agua.

El Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta su conformidad con las Actas.

En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Tejedor (E.A.).

La Sra. Leonardo (EAJ-PNV) interviene para indicar que en la página 22 del Acta de la sesión celebrada el día 24 de Setiembre de 1.998, falta la respuesta que le dio el Sr. Alcalde, y que en la página 48, tercer párrafo donde dice "en su próximo Pleno", debe decir "en un próximo Pleno".

Finalizadas las intervenciones y sometidas a votación las Actas de referencia, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

PRIMER ACUERDO: "Aprobar las Actas de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1.997, con la rectificación de Voto en la página 9 ya referenciada; el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de Setiembre de 1.998, con las rectificaciones aludidas en las páginas 22 en la que tras la intervención de la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) finalizará la del Sr. Alcalde en los siguientes términos": "Del Sr. Alcalde quien respondiendo a la anterior, indica que se están llevando a cabo las gestiones necesarias para su

reparación" y en la página 48 tercer párrafo donde dice "en su próximo Pleno", deberá decir "en un próximo Pleno"; y la sesión extraordinaria de 28 de Setiembre de 1.998, sin rectificaciones".

Antes de la adoptación de este acuerdo el Sr. Alcalde ha sometido a votación, una por una las tres Actas aludidas con el siguiente resultado:

- Acta de la sesión extraordinaria de 23 de Diciembre de 1.997, con dos (2) abstenciones, 1 (H.B.) y 1 (E.A.).

- Acta del 24 de Setiembre de 1.998, con un voto en contra 1 (P.P.) y dos (2) abstenciones: 1 (PSE-EE) y 1 (H.B.).

- Acta del 28 de Setiembre de 1.998, con (4) abstenciones: 2 (PSE-EE), 1 (IU-EB) Y 1 (H.B.).

2º.- APROBACION, SI PROCEDE DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA ADJUDICACION DEL BAR-COMEDOR DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Bienestar Social y tras las intervenciones que luego se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: "1º Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la adjudicación del Bar-Comedor del Centro de Día Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA ADJUDICACION DEL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL BAR-COMEDOR DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE ORTUELLA MEDIANTE CONCURSO.

I. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente contrato es la adjudicación del arrendamiento en régimen de derecho administrativo de las instalaciones del BAR-COMEDOR DEL CENTRO DE DIA MUNICIPAL DE ORTUELLA, con arreglo a las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

II. PLAZO

El plazo de duración del arrendamiento administrativo será de dos años, a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación de la licitación por parte del Ayuntamiento de Ortuella, prorrogable tácitamente de común acuerdo, si no hubiera preaviso de cualquiera de las partes, en el plazo de dos meses antes de su finalización.

III. RENTA

La renta o canon que abonará el arrendatario será, como mínimo de 15.000 Ptas, y se actualizará con arreglo al I.P.C. (2º año), se abonará el primer mes una vez notificada la concesión y, sucesivamente, el día uno de cada mes (alternativa, pago anual, según el importe de arrendamiento).

El contratante u ofertante del servicio deberá incluir en su propuesta económica el importe del IVA. En consecuencia; el importe de este contrato responderá a la siguiente ecuación: precio cierto del contrato + IVA = precio contractual (17.400 Ptas.)

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de:

- Los gastos correspondientes de conservación y mantenimiento del mismo (luz, agua, etc.), se abonarán por el adjudicatario junto con la renta.

IV.- MATERIALES

El adjudicatario se compromete a completar totalmente los elementos que se ofrecen con aquellos otros elementos personales y materiales que fueran necesario para el correcto y normal funcionamiento de las instalaciones que son objeto de la presente licitación, siendo todos los gastos de cumplimentación por cuenta exclusiva e íntegra del arrendatario, quien deberá retirarlos a la fecha de la terminación del contrato o de su resolución o rescisión.

V.- FIANZA

El adjudicatario del arrendamiento constituirá fianza que representará el importe de la cantidad de 10.000 Ptas, y que garantizará la correcta utilización de las instalaciones por parte del arrendatario y de sus empleados, así como el correcto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Pliego de Condiciones.

- En primer lugar y, como prioritario, el adjudicatario tendrá la obligación de prestar el servicio de desayuno, comida y merienda de los residentes al precio de 1.000 Ptas. persona/día y de lunes a viernes. El desayuno consistirá en café con leche ó similar y acompañamiento, la comida en primer plato, segundo plato y postre y la merienda similar al desayuno.

- La admisión, igualmente, de los precios máximos que para las distintas consumiciones les comunique, mediante escrito, el Ayuntamiento de Ortuella

y que, como Anexo I, se adjunta a este Pliego. Toda variación de los mismos requerirá la autorización del Ayuntamiento, mediante su Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Bienestar Social.

- Aceptar expresa y formalmente las presentes bases.

- Aceptar que el personal que el arrendatario destine al negocio no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Ortuella, ni durante la vigencia del contrato, ni después del mismo.

- Mantener el local en las debidas condiciones de limpieza y en permanente aptitud para el uso a que va a ser destinado, que será preferentemente para personas mayores de 60 años, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y de la devolución al término del contrato en el mismo estado en el que lo recibió.

- Elementos de maquinaria: cafetera, frigorífico, cocina, etc., deberán mantenerse en perfecto funcionamiento siendo los arreglos de cuenta del arrendatario.

- Suscribir un seguro que cubra su Responsabilidad Civil.

- Presentar estado de ingresos y gastos anualmente al concluir el año.

- Tener debidamente asegurado el personal a su cargo, debiendo presentar trimestralmente los TC.2 de la Seguridad Social.

VI.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a abonar el precio de 1.000 Ptas por residente y día de lunes a viernes y a incrementar éste en el I.P.C. cuando corresponda (1º Enero del 2.000). Siendo el importe pagadero en los treinta días siguientes al de la presentación de la factura mensual.

El Ayuntamiento se compromete a facilitarle el negocio en marcha, totalmente instalado y con los útiles y enseres para el normal funcionamiento que constarán en un inventario, siendo todo ello entregado al arrendatario.

Asimismo, le corresponderá en justa reciprocidad y la vigilancia y control respecto al funcionamiento del Servicio y si encontrara deficiencias, levantar el oportuno acta que, en la primera ocasión dará lugar al apercibimiento por escrito y, en la segunda, producirá efectos de rescisión del contrato, sin derecho alguno para el arrendamiento que habrá de abandonar el local en el plazo de tres días a partir de la recepción de la notificación.

Especificar, también, que la desatención en la prestación del Servicio de Comidas a los residentes constituirá falta grave y dará lugar a la rescisión del contrato sin derecho alguno para el arrendatario quien deberá abandonar el local en el plazo de 3 días.

VII.- ADJUDICACION

Se adjudicará el arrendamiento a aquel ofertante que cumpliendo todas y cada una de las condiciones del presente Pliego de Condiciones pruebe la mayor y mejor atención al usuario del servicio no atendiéndose únicamente a la oferta económica y si a los precios máximos especificados en el Anexo N° 1 los cuales podrán mejorarse a la baja.

1º La experiencia profesional, en atención a usuarios del Centro de Día o similares (Hogar Jubilado, etc.).

2º La mejora de los precios establecidos en el Anexo 1.

3º También se tendrá en cuenta el empadronamiento en el Municipio y su duración.

DOCUMENTACION:

Los licitadores presentarán la siguiente documentación:

- Oferta económica, según modelo de proposición oficial.

- Declaración jurada, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los Art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

- Recibo del pago de licencia fiscal: este documento podrá aportarse con posterioridad, caso de producirse la adjudicación, y podrá recabarse, en cualquier momento por el Ayuntamiento a lo largo de la duración del contrato.

- Curriculum vitae, experiencia profesional con usuarios de la Tercera Edad.

El Ayuntamiento de Ortuella a la vista de las ofertas recibidas y de la documentación complementaria que presenten los licitadores podrá declarar desierto el concurso si de estos antecedentes no se acreditase debidamente la suficiente garantía.

IX.- RESCISION Y RESOLUCION DEL CONTRATO

Si las obligaciones derivadas del contrato fueran incumplidas por el adjudicatario, el Ayuntamiento queda facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución o rescisión, en su caso, del contrato, de conformidad con lo dispuesto al efecto por las disposiciones vigentes para contratación de las Corporaciones Locales y preceptos concordantes de aplicación de la Ley General 13/1.995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y Cláusula VII del presente pliego.

X.- TRAMITACION

Los pliegos podrán examinarse en las oficinas municipales en horas de oficina.

Los licitadores presentarán la proposición y demás documentos exigidos dentro de los 13 días, al ser un procedimiento declarado urgente, a partir del siguiente al de la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Las plicas se abrirán por la Mesa de Contratación a las once horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones en las Oficinas Municipales, salvo que sea sábado en que será trasladada al lunes, siendo este acto público, no se efectuará adjudicación alguna y se pasará el expediente a informe de la Comisión de Bienestar Social.

La adjudicación definitiva se efectuará por el Pleno de la Corporación, una vez llevada a cabo quedará obligado el adjudicatario a acreditar documentalmente dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo, haber constituido la garantía definitiva.

XI.- REGIMEN DE CONTRATO

El presente arrendamiento tiene carácter administrativo y en todo lo no señalado en el presente Pliego será aplicable la Ley de Bases de Régimen Local y el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, la Ley 13/95, de 18 de Mayo de Contratos de las Administraciones públicas.

TRIBUNAL COMPETENTE

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán sometidos, en todo caso, a los Tribunales de Bizkaia.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, de estado..... vecino de..... con domicilio a efectos de notificaciones en/ o en representación de(a cuyo nombre se acompaña poder debidamente bastantado), o en propio nombre y representación, enterado del Pliego de Condiciones para el Concurso convocado para la adjudicación del arrendamiento del Bar-Comedor del Centro de Día Municipal y acatando las condiciones expresadas en el indicado, ofrece los servicios de la Empresa o los suyos propios y de con sujeción estricta a las contenidas por el precio de Ptas. (con letra y número), y los precios siguientes.

Se acompaña a esta proposición los documentos exigidos por la Cláusula octava del Pliego aprobado.

A N E X O N º 1

RELACION DE PRECIOS BAR-COMEDOR CENTRO DE DIA

	Bar	Asociación
	<u>Centro de Día Jubilados</u>	
	CAFES:	
	. Solo 115 pts.	70 pts.
	. Cortado	115 " 70
"		
	. Con leche	125 " 80 - 90
"		
100 "	. Vaso de leche .	130 "
150 "	. Chocolate	175 "
100 "	. C.leche vaso ..	140 "
100 "	. Infusión	125 "
	REFRESCOS:	
	. Refrescos 190 pts.	135 pts.
135 "	. Zumos emb.	175 "
135 "	. Batidos	175 "
	. Latas	175 "
	APERITIVOS:	
	. Bitter Kas ... 175 pts.	135 pts.
175 "	. Vermout	175 "
125 "	. Marianos	125 "
140 "	. Goya	190 "

100 "	. Mistela	100 "	
	. Málaga Virgen.	190 "	
	. Pico Plata ...	190 "	
COPAS:			
	. Anís del Mono. 190 pts.	140 pts.	
140 "	. Anís Cadenas		
	. Anís M ^a Brizard		
140 "			
	. Anís Chinchón		
140 "			
	. Brandy Veterano	190 "	
140 "			
	. Brandy 103 Blanc	190 "	140 "
GINEBRAS:			
	. M.G.	190 pts.	140 pts.
PATXARANES:			
	. Zoco	190 pts.	140 pts.
	. Navarra	190 "	140 "
VINOS:			
	. Pote petróleo ..	35 pts.	30 pts.
	. Cosechero	75 "	75 "
	. Cigal/Navarro ..	75 "	75 "
CERVEZAS:			
	. San Miguel	160 pts.	140 pts.
	. Sin alcohol	160 "	140 "
AGUAS:			
	. Agua mineral ...	100 pts.	100 pts.

TABACO/PUROS:

. Farias	80 80 pts.	
. Rosly	75	75 "
. Café completo ..	350	275 "
. Mecheros	100	100 "

2°.- Convocar concurso público para su adjudicación.

3°.- Exponer al público los referido pliegos durante el plazo de ocho (8) días de conformidad con el artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y simultáneamente publicar anuncio de licitación al amparo del artículo 123 del citado Texto Legal.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien explica en términos generales el contenido del Pliego.

De la Sra. González (H.B.) quien manifiesta que se abstendrá.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien indica que debe existir una alternativa a los problemas, tales como comida de reserva... u otro ya que la actual adjudicataria dejó de dar comidas durante tres (3) días consecutivos y que se recoja una alternativa inmediata.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que el Pliego no es lugar para establecer la solución, sino establecer como objetivo prioritario la atención a los ancianos.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta que aprobará el Pliego.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien considera que este servicio debe prestarse con trabajadores municipales lo que evitaría irregularidades y conflictos. Entiende que los servicios deben prestarse, no individualizadamente, sino desde un ámbito más global, por lo que se abstendrá.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que:

Estamos de acuerdo con la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, excepto en la cláusula referente a las obligaciones del Ayuntamiento. Donde se compromete a "Abonar 1.000 Ptas. por residente día de lunes a viernes a los 30 días siguientes a la presentación de la factura inicial" para lo cual condicionamos la aprobación del Pliego de Condiciones a la modificación del texto en los siguientes términos: "abonar 1.000 Ptas, por residente y día de lunes a viernes a los 5 días siguientes a la presentación de la factura inicial". Además proponemos que en caso de incumplimiento de esta cláusula sea el Ayuntamiento el único responsable de prestar este servicio liberando de cualquier responsabilidad al adjudicatario.

Con esta modificación pretendemos evitar los problemas acaecidos el mes de Agosto, donde la actual adjudicataria interrumpió el servicio por incumplimiento de pago por parte del Ayuntamiento. Así mismo exigimos un esclarecimiento de los citados hechos y se depuren las responsabilidades a que hubiera lugar.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo a la anterior se manifiesta absolutamente en contra de la modificación del Pliego y de añadir beneficios al adjudicatario cuando la atención preferente es a los ancianos. En ningún Ayuntamiento se paga a 2 ó 3 días vista, y, como tarde, a la anterior adjudicataria se le

pudo retrasar el pago 20 ó 25 días en algún mes y no tres (3) meses, como ella ha referido, por lo que mantiene el texto tal y como está.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien indica que él estaba como Alcalde en el momento en que se dejó de prestar el servicio, y que se le avisó a las 13,40 horas de que se negaba a prestar el servicio y que anteriormente había hablado con él a las 11,30 horas y se le indicó que se pagaría el jueves. No dio ni un día de margen y la factura la había traído un lunes. No hubo margen para efectuar la transferencia.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien manifiesta que el ha visto los Decretos y que ahí aparece que la adjudicataria debe pagar el agua y la luz que no venía haciéndolo. Por que no es tan cierto lo que se estaba diciendo ni tampoco se puede demorar el pago.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos: 5 (PSE-EE), 1 (EA) Y 1 (P.P.).

Votos en contra: 3 votos, 3 (EAJ-PNV).

Abstenciones: 2 votos, 1 (IU-EB) y 1 (H.B.).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

3°.- SUSCRIPCION, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACION DEL CONTRATO DE CESION GRATUITA DE LOCAL PROPIEDAD DE BILBAO BIZKAIA KUTXA AL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Mayo de 1.998, y sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

TERCER ACUERDO: "1º.- Aprobar la suscripción del Convenio de cesión gratuita de local propiedad de Bilbao Bizkaia Kutxa al Ayuntamiento de Ortuella, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONTRATO DE CESION GRATUITA DE LOCAL PROPIEDAD DE BILBAO BIZKAIA KUTXA AL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

En nombre y representación de BILBAO BIZKAIA KUTXA, comparece D. JUAN M^a SAENZ DE BURUAGA RENOBLES, con D.N.I. N° 14.859.727, en su calidad de Subdirector General y de acuerdo con las facultades que le fueron concedidas en escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Bilbao, D. José M^a Arriola Arana, el 19 de Noviembre de 1.990, número 3.935 de su protocolo.

En nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA, comparece D. JOSE ANTONIO PASTOR GARRIDO, con D.N.I. N° 22.712.552-Y, en su calidad de Alcalde.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad para suscribir el presente contrato de cesión en precario de locales por tiempo determinado, en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Bilbao Bizkaia Kutxa es propietaria de un local de 152,26 m2. sito en dicho Municipio, calle Avda. de Bilbao N° 20. Dicho local es colindante y está comunicado físicamente con otro de 142 m2. de superficie, que es propiedad del Ayuntamiento de Ortuella.

SEGUNDO: El 3 de Enero de 1.986, la antigua Caja de Ahorros Municipal cedió al Ayuntamiento de Ortuella el local de su propiedad anteriormente mencionado para la instalación de una Guardería Infantil, que se ubicaría en dicho local y en el colindante, propiedad del Ayuntamiento de Ortuella. Dicha cesión se realizó por tiempo indefinido, con la especificación de que el local cedido retornaría a la Caja en caso de cesar la actividad prevista de Guardería Infantil.

TERCERO: El 6 de Junio de 1.996, el Pleno del Ayuntamiento de Ortuella tomó el acuerdo de suprimir el servicio de Guardería Municipal al haber perdido, en parte, el contenido social de dicha función, en base al insuficiente número de niños que acudian a la misma.

CUARTO: El 28 de Mayo de 1.998, el Pleno del Ayuntamiento de Ortuella tomó el acuerdo de ceder a la Asociación APNABI el local de su propiedad antes mencionado, a fin de ser utilizado por dicha Asociación como Aula de Educación Especializada para niños autistas.

QUINTO: Asimismo, el Ayuntamiento el Ayuntamiento de Ortuella, con fecha 14 de Setiembre de 1.998, ha solicitado a BBK la cesión del local de su propiedad para que, junto con el local propiedad del Ayuntamiento sea utilizado, igualmente, por la Asociación APNABI para la finalidad antes mencionada de Educación Especializada para niños autistas.

SEXTO: El Consejo de Administración de Bilbao Bizkaia Kutxa, en sesión celebrada el -- de ----- de 1.998, y a la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ortuella, acordó acceder a dicha petición, en las condiciones que se describe en las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Bilbao Bizkaia Kutxa cede, en precario, sin obligación de pago de renta ni merced alguna, al Ayuntamiento de Ortuella la utilización (uso y disfrute) del mencionado local para su empleo, junto con el local propiedad de dicho Ayuntamiento, en el desarrollo de la actividad reseñada, que se materializará en dos aulas de educación especial para niños autistas, concertadas con el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. Esta cesión se realizará por un periodo de 3 años, a contar desde la firma del presente contrato, pudiendo renovarse tácitamente a su vencimiento por nuevos periodos de 3 años, a no ser que se denuncie por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 3 meses antes de su vencimiento.

SEGUNDA.- El local que se cede deberá destinarse necesariamente al desarrollo de la actividad mentada en este documento, sin que sea responsabilidad de la cedente, ni la actividad a desarrollar, ni las relaciones laborales que pudieran derivar de dicha actividad. Ello no obstante, si por cualquier motivo cesara la actividad o el local fuere destinado a otras actividades diferentes a las estipuladas en el presente contrato, inmediatamente retornará el inmueble a BBK.

TERCERA.- Los gastos de adaptación del local a su nuevo destino serán por cuanta del Ayuntamiento de Ortuella, quien podrá imputar los mismos a la entidad que desarrolle las actividades mencionadas. Asimismo no podrá exigirse a la cedente ningún gasto derivado de cualquier obra posterior, ni los correspondientes a limpieza, mantenimiento, conservación, reparación y reposición, tanto del inmueble, como de todas sus instalaciones y mobiliario, o cualesquiera otros propios del local o de la actividad no previstos en estos momentos. La realización de cualquier obra en el edificio deberá contar con la autorización expresa y escrita de Bilbao

Bizkaia Kutxa, que determinará en su caso las condiciones en que dicha obra deba ser realizada, quedando la misma en beneficio de la propiedad a la finalización del contrato.

CUARTA.- Asimismo, no podrá exigirse a Bilbao Bizkaia Kutxa el pago de cualesquiera impuestos o tasas a los que estuviera sometido el local o la actividad desarrollada, inclusive el Impuesto de Bienes Inmuebles.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Ortuella asume ante la entidad cedente la obligación de proceder, por sí o tercero, a la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra, como mínimo, riesgos por daños en personas y cosas derivados del desarrollo de la actividad debiendo presentar a Bilbao Bizkaia Kutxa copia del mismo, así como justificante de estar al corriente del pago de las cuotas.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Ortuella se obliga a devolver las instalaciones y el local cedidos en las mismas condiciones que recibió, siendo en consecuencia, responsable de cuantos desperfectos se produzcan en los mismos, ello sin perjuicio de su derecho a repercutir los gastos que por ello se produzcan contra el causante de tales daños.

SEPTIMA.- Bilbao Bizkaia Kutxa se reserva el derecho a la instalación, tanto en el interior como en el exterior del local, de rótulos o placas con su anagrama, identificadoras de la entidad.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Ortuella queda autorizado para ceder la gestión del Centro a la persona jurídica (APNABI) que desarrolle las actividades descritas anteriormente. Asimismo deberá solicitar autorización previa y por escrito a Bilbao Bizkaia Kutxa en caso de que se produzca algún cambio en la entidad gestora responsable del proyecto.

NOVENA.- El presente Convenio queda sometido a la condición suspensiva consistente en que APNABI obtenga del Departamento de Educación, Universidades e Investigación la autorización definitiva para el funcionamiento de las dos aulas de educación especial como aulas concertadas con dicho Departamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en Bilbao, a de de mil novecientos noventa y ocho.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que este convenio es consecuencia del acuerdo adoptado en el mes de Mayo para ceder estos locales a APNABI, los cuales le han sido cedidos anteriormente por la Caja de Ahorros para Guardería, servicio que ha dejado de prestarse.

De la Sra. González (H.B.) quien aclarando este asunto pregunta si las dos (2) clases son de propiedad del Ayuntamiento.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo a la anterior contesta afirmativamente.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien manifiesta que votará a favor.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que cuando se cedieron los locales fue con la condición de compatibilizar el uso con el Servicio de Infancia, Juventud y Familia. Indica que no se manifiesta en contra de la actividad en sí pero debería estar reflejado quien paga agua, luz, etc. es decir, las condiciones en que se va a ceder.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que:

"Una vez más, estamos padeciendo la inoperancia de este Ayuntamiento. Si se molesta Vd. en comprobar las fechas, se dará cuenta de que su acuerdo plenario adoptado el 28 de Mayo de 1.998 se demoran en casi 4 meses las gestiones necesarias para poder ejecutar dicho acuerdo.

Rogando tenga en cuenta esta consideración para futuras actuaciones, queremos mostrar nuestra conformidad con el presente convenio, sin que este Ayuntamiento olvide las obligaciones contraídas con la firma del mismo."

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el acuerdo transcrito.

4º.- APROBACION INICIAL, EN SU CASO, DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO UPI-2A (BAÑALES) EN SUELO URBANO INDUSTRIAL.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 14 de Setiembre de 1.998 que dice textualmente:

"En este punto, de orden del Sr. Salicio

(PSE-EE) se procede a dar lectura al informe emitido por el Sr. Arquitecto Asesor que dice textualmente:

JESUS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA. (BIZKAIA).

ASUNTO: Estudio de Detalle de la Unidad de Planeamiento UPI-2A (BAÑALES) en Suelo Urbano Industrial, promovido por Gustavo Gaetano en Representación de la Empresa Burdilan S.L.

INFORME:

La Unidad de Planeamiento UPI-2A Bañales tiene fijada por el Plan General una superficie total de 22.600 m², quedando gráficamente delimitada en los planos 6A y 6B, calificación del Suelo, Sectores y Unidades de Planeamiento del Plan General elaborados a escala 1/2.000 si bien, una medición efectuada sobre planos topográficos más detallados dan una superficie total de 22.194 m².

Dicha Unidad está clasificada como Suelo Urbano Industrial y se corresponde, según el Plan General "con el asentamiento de las empresas Noguera Hnos. y talleres Ortuella. El proceso de asentamiento industrial ha sido muy desordenado. Existiendo dentro de la unidad edificaciones residenciales que, o bien quedarán fuera de ordenación por el uso industrial o resultarán afectadas por la vialidad de los sistemas generales y local.

El suelo se configura como urbano definiéndose su aprovechamiento en el Plan General, como Area consolidada a los efectos de edificabilidad.

Se requerirán para esta Unidad de Planeamiento un Estudio de Detalle, cuyo acceso se llevará a cabo a través del viario que el Plan General sitúa paralelamente al ferrocarril.

A efectos de gestión el Plan preve su desarrollo mediante una unidad de actuación.

Los Terrenos comprendidos dentro del ámbito o delimitación de la Unidad de Planeamiento UPI-2A, están contruidos y ocupados por pabellones correspondientes a empresas y talleres actualmente fuera de servicio tales como Talleres Ortuella, además de un pequeño pabellón destinado a almacén de chatarra y distintas edificaciones vinculadas al uso industrial, edificio de comedor, oficinas, pabellones auxiliares, etc., así como edificaciones residenciales, habitadas y deshabitadas, con zonas de parque, aparcamiento o almacenaje al aire libre.

El Plan General de Ordenación Urbana de Ortuella, dentro de la clasificación de Suelo Urbano Industrial, ha definido las Unidades de Planeamiento I-1, I-2, e I-3, de las áreas de La Barguilla, Bañales y Urioste, como áreas calificadas por el Uso Industrial, fijando para ellas, como Sistema de actuación general, el de Cooperación el cual queda regulado actualmente en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de Junio de 1.992 en adelante Ley del Suelo - y en los artículos 186 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística. Se propone, asimismo, la definición de una Unidad de actuación o ejecución coincidente con la Unidad de Planeamiento.

El presente Estudio de Detalle se redacta de acuerdo con la normativa contenida en el artículo 91 de la Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión.

La finalidad del Estudio de Detalle será el prever o reajustar el señalamiento de alineaciones y

rasantes y la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento superior, Plan General de Ordenación de Ordenación Urbana de Ortuella, el cual fija para la Unidad de Planeamiento UPI-2A Bañales, un área edificable de uso industrial que se propone regular en cuanto a definición de la situación de la edificación residencial existente y la fijación de las alineaciones correspondientes en función de la vialidad prevista.

El aprovechamiento máximo correspondiente al uso industrial de 11.595,32 m²., construídos sobre una edificación de 9.494,15 m² situada sobre un suelo industrial de 20.321,73 m²., de los cuales 10.827,58 m², un suelo industrial inedificable, está destinado a aparcamientos, maniobras, almacenaje, etc.

La ordenación alineación propuesta de la nueva edificación afecta, por un lado, a los edificios de viviendas número 2 y 9 que quedarán en situación de fuera de ordenación, al igual que aquellos otros interiores, los denominados, 3,4,5,6,7,8,10 y 17 que, de acuerdo a la nueva propuesta de ordenación industrial resultan disconformes con la misma y por tanto han de ser demolidos, declarándose, igualmente, en situación de fuera de ordenación, mientras QUE, LOS EDIFICIOS RESIDENCIALES DENOMINADOS, 11, 12, 13 Y 14 que no resultan afectados ni por la estructura viaria ni por la nueva ordenación, se declaran en situación de disconformidad transitoria, manteniéndose a efectos de ordenación sin que les sea de aplicación las restricciones previstas en el artículo 60 del T.R. de la Ley del Suelo de 1.976, hasta tanto en cuanto el nuevo planeamiento en revisión fije finalmente su definitiva situación, pudiéndose proceder, mientras tanto, al cambio de uso residencia al industrial o compatible o mantener el actual en convivencia con el fijado por el planeamiento como característico de la unidad. Es decir, se define una situación contradictoria, por lo que no son declarados como fuera de ordenación, para lo que se les fija un régimen transitorio de tolerancia que permite su

mantenimiento en su situación actual hasta que llegue el momento en que se decida su sustitución, posible pero no obligada.

Por lo tanto, y en virtud de lo dispuesto en el documento del Estudio de Detalle de la Unidad de Planeamiento UPI-2A (BAÑALES), se informa FAVORABLE el mismo, cuya tramitación, aprobación e información deberá realizarse conforme a lo dispuesto en la vigente Legislación del Suelo y Reglamentos que lo desarrollan.

Oído el anterior la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, propone por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

- Darse por enterada del informe emitido.
- Dar traslado al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo oportuno."

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que luego se consignarán adopta, por mayoría absoluta el siguiente:

CUARTO ACUERDO: "1.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Planeamiento U.P.I. 2-A (Bañales) en Suelo Urbano Industrial.

2.- Someter el expediente a información pública por espacio de quince (15) días, publicando anuncio en el Boletín oficial de Bizkaia, Tablón de Anuncios y un periódico de los de mayor circulación de la Provincia, para su examen y, en su caso, deducción de alegaciones."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien explica qué zona abarca el Estudio de Detalle el cual ordena urbanísticamente los

accesos viarios manteniendo el mismo volumen y aprovechamientos, y no afectando, en principio a vecinos del Municipio.

De la Sra. González (H.B.) quien manifiesta que se abstendrá debido a la posible influencia Medio-Ambiental de la Empresa a instalar.

Del Sr. Alonso (P.P.) quien manifiesta que no existe en la documentación el dictamen preceptivo de la Comisión y pide que se deje sobre la mesa para su estudio en profundidad.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior manifiesta que fue tratado en Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de 14 de Setiembre de 1.998.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta su postura favorable a la aprobación.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien considera que es mejor dejarlo sobre la mesa para su mejor estudio.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que:

"Estamos de acuerdo con la probación inicial con el estudio de detalle de la unidad de planeamiento UP-1-2-A Bañales en suelo urbano industrial pues entendemos que es una zona actualmente en estado ruinoso, situación que se mejoraría en el desarrollo del mismo, y a la vez, supondrá la instalación de una nueva empresa en nuestro municipio, con la posible regeneración económica y creación de empleo.

A pesar de nuestra conformidad, quedamos a la espera de la presentación de posibles alegaciones de cualquier vecino a este proyecto."

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación este punto, éste arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 votos: 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV) y 1 (EA).
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3 votos: 1 (IU-EB), 1 (HB) y 1 (PP).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

5º.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA UNIDAD DE EJECUCION "LA LLOSA" EN LA U.P. R-3 URIOSTE.

Este punto se retira del Orden del Día.

6º.- ADJUDICACION DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA.

Visto el resultado de la apertura de plicas de la Mesa de Contratación que es del siguiente tenor literal:

MESA DE CONTRATACION CONVOCADA PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO PARA EL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA.

En Ortuella, a 12 de Junio de 1.998.

En el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial y siendo las 9.30 horas se constituye la Mesa de Contratación integrada por:

- PRESIDENTE:

D. Jose Antonio Pastor Garrido. Alcalde.

- VOCALES:

D. Jose Miguel Tejedor. Teniente de Alcalde
(EA).

Dña. Pilar Leonardo. Concejala de EAJ-PNV.
D. Francisco González. Concejala de IU-EB.
Dña. Belén González. Concejala de HB.
Dña. Sonia Perez. Interventora.

- SECRETARIO:

Dña. M^a Rosario Oráa. Secretaria del
Ayuntamiento, quien da fe del Acta.

Constituída la Mesa de Contratación se procede a dar lectura al informe emitido por la Sra. Secretaria que es textualmente como sigue:

I N F O R M E

En relación con el plazo establecido para la presentación de proposiciones en orden a tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación mediante Concurso de la prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria.

ANTECEDENTES:

I. El Concurso convocado para la prestación del Servicio de Ayuda Domiciliaria en base al Pliego de Condiciones que regirá el referido, fue acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Febrero.

II. El referido fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia N° 90 del 15 de Mayo de 1.998.

SUPUESTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La publicidad referida al Concurso convocado se ha atendido a lo establecido por el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de Mayo, de Contrato de las Administraciones Públicas (B.O.E. N° 119, de 19 de Mayo) ya que el procedimiento no fue declarado "de urgencia".

SEGUNDO: En el Boletín Oficial de Bizkaia N° 90 de 15 de Mayo se establecía el plazo de veintiseis (26) días naturales a partir de la fecha de la publicación, el cual finalizó el 9 de Junio de 1.998, sin embargo había una discordancia con el Pliego de Condiciones el cual establecía que el plazo de presentación de proposiciones era de 20 días hábiles y que, al ser festivo en el Municipio el día 18 de Mayo, coincidía en su finalización con el indicado 9 de Junio de 1.998.

TERCERO: Al finalizar el plazo se habían recibido proposiciones de las siguientes Empresas:

- ADISKIDEEN ARTEAN S.L.
- ATSEGIN
- GRUPO LAGUNDUZ
- SYASDO S.L.
- EULEN S.A.

Y el día siguiente, 10 de Junio, las Empresas:

- GRUPO ELE
- GRUPO URGATZI

Como conclusión entiendo que estas últimas han presentado sus proposiciones fuera del plazo establecido tanto en el anuncio del Boletín Oficial de Bizkaia como en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

Es cuanto debo informar en Ortuella, a once de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

Oído el anterior, la Mesa determina, por unanimidad, que no existe inconveniente en admitir a las Empresas que entregaron sus proposiciones fuera de plazo.

A continuación el Sr. Presidente ordena la apertura de los sobres presentados y a la calificación de la documentación aportada.

La Sra. Secretario certifica la relación de los documentos que figuran en cada sobre, declarando la Mesa admitidos los siguientes:

- ADISKIDEEN ARTEAN. S.L. (Rgto. entrada nº 2215), calle General Concha nº 8-Ppal. Dpto. 7. 48008 Bilbao.

- ATSEGIN (Rgto. entrada nº 2216), con domicilio en Mendialde nº 7-1º C.D. de 48530 Ortuella.

- Grupo LAGUNDUZ (Rgto. entrada nº 2217), con domicilio en villa de Plencia nº 2-bajo de 48930 Getxo.

- SYASDO. S.L. (Rgto. entrada nº 2218), calle Elkano nº 6-2º izda.

- EULEN. S.A. (Rgto. entrada nº 2219), Avda. Lehendakari Aguirre nº 29-5º. 48014. Bilbao.

- ETXEAN LAGUNTZEKO ELKARTEA (Rgto. entrada nº 2225), calle Gordoniz nº 2-lonja. 48011. Bilbao.

- Grupo URGATZI. S.L. (Rgto. entrada nº 2226), calle Paulino Mendivil nº 6-3º izda de 48930. Las Arenas-Getxo.

A continuación se procede a dar lectura al anuncio del Concurso que señala para este día y hora la apertura de proposiciones.

Seguidamente el Sr. Presidente notifica el resultado de la calificación de los documentos que contienen los sobres indicando que la Empresa ADISKIDEEN

ARTEAN S.L. dispone de tres (3) días hábiles, es decir, hasta el martes día 16 de Junio a las 13 horas para aportar la documentación que falta.

En cuanto a la oferta económica el resultado es el siguiente:

- ADISKIDEEN ARTEAN S.L., 2.315 pts/hora. IVA incluido.
- ATSEGIN, 2.275 pts/hora. IVA incluido.
- LAGUNDUZ, 2.315 pts/hora. IVA incluido
- SYASDO S.L., 2.295 pts/hora. IVA incluido.
- EULEN S.A., 2.390 pts/hora. IVA incluido.
- E.L.E., 2.300 pts/hora. sin IVA, ya que no tiene ánimo de lucro.
- URGATZI, 2.350 pts/hora. IVA incluido.

Al tratarse de un Concurso y no ser determinante el precio, el expediente completo pasa a los Servicios Sociales para su consideración y posterior informe.

Quedan unidas al expediente las documentaciones aportadas, dándose por finalizado el Acto y redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe, dándose por concluía la Mesa de Contratación a las 10 horas 10 minutos.

Así mismo el informe elaborado por la Sra. Asistente Social que dice textualmente:

"KARMELE BORDEGARAI URIBARRI, trabajadora social del Ayuntamiento de Ortuella, en relación con el concurso público para el servicio de Ayuda a Domicilio y una vez

estudiadas las propuestas de todos los concursantes indica que hay:

1. ASPECTOS COMUNES A TODOS ELLOS:

A) LAS AUXILIARES DOMICILIARIAS.

Que pasarían a depender de la empresa adjudicataria del servicio, y que las funciones a realizar son idénticas para todas las empresas.

B) EL TRABAJADOR SOCIAL MUNICIPAL.

Que determina el servicio que se va a realizar, que usuario, que tipo de servicio, que frecuencia, etc.

C) EL COORDINADOR.

La empresa lleva a efecto el servicio indicado por el Ayuntamiento y designa la figura de un coordinador para mantener las relaciones con el Trabajador Social Municipal.

D) FORMACION.

Todas las empresas plantean la formación continuada de las auxiliares, como un aspecto importante.

2. ASPECTOS EN LOS QUE PRESENTAN ALGUNAS DIFERENCIAS.

A) EXPERIENCIA DE LAS EMPRESAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Cinco de las siete empresas llevan Servicio de Ayuda a Domicilio en otros municipios de Bizkaia, tres de ellas en la Zona Minera (ELE, LAGUNDUZ y URGATZI).

Dos de las siete empresas son de reciente creación (Adiskideen Artean S.L. y Atsegin, gabinete de Trabajo Social).

Consideraría importante contar con una empresa que tenga experiencia, porque actualmente el servicio de Ayuda a Domicilio está consolidado y se puede conocer la trayectoria de la empresa en otros municipios.

B) FIGURA DEL COORDINADOR ENTRE LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR SOCIAL MUNICIPAL.

Solo Adiskideen Artean S.L. no presenta un Trabajador Social para la figura de Coordinador entre el Trabajador Social Municipal y la empresa.

Me parecería más adecuado que la figura corresponda a un Trabajador Social.

C) NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL

Excepto Urgatzi y Lagunduz que tenderían a evitar las nuevas contrataciones a través de una Empresa de Trabajo Temporal, el resto no especifica como lo haría o indican claramente que utilizarían una Empresa de Trabajo Temporal.

Aunque sea legal la utilización de una Empresa de Trabajo Temporal para nuevas contrataciones, es injusto que

trabajadores que desempeñan igual tarea perciban ingresos tan diferentes.

D) AMBITOS DONDE DESARROLLAN EL TRABAJO LAS EMPRESAS

ATSEGIN, GABINETE DE TRABAJO SOCIAL Y ADISKIDEEN ARTEAN S.L., al ser empresas de reciente creación no tienen trayectoria laboral.

URGATZI, LAGUNDUZ Y ELE, son empresas que realizan trabajos dentro de la provincia de Bizkaia.

SYASDO es una empresa creada en Bizkaia pero su proyección es a otras comunidades del Estado.

EULEN es una empresa de ámbito estatal que tiene una delegación en Bizkaia.

Hay que tener en cuenta que las empresas que realizan su trabajo en ámbito muy amplios, tienen mayor respaldo técnico pero también más lejano."

Y la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Bienestar Social que es como sigue:

"La Comisión de Bienestar Social acuerda proponer al Pleno la adjudicación del Servicio de Asistencia Domiciliaria conforme a las consideraciones siguientes:

- Que la adjudicación se aprueba para el período 98-99.

- La contratación del personal suplente se realice directamente con la empresa adjudicataria y no a través de empresas de trabajo temporal.

Tras las intervenciones que luego se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

QUINTO ACUERDO: "1.- Adjudicar definitivamente el Servicio de asistencia y ayuda domiciliaria a la Empresa Lagunduz en la cantidad de 2.315 Ptas/hora, IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada y el Pliego de Condiciones aprobado.

2.- Suscribir el correspondiente contrato con la adjudicataria con efectos 1º de Diciembre de 1.998.

3.- Proceder a la devolución de las garantías provisionales interpuestas por el resto de los adjudicatarios, a los que se notificará este acuerdo y que son:

- ADISKIDEEN ARTEAN. S.L. (Rgto. entrada nº 2215), calle General Concha nº 8-Ppal. Dpto. 7. 48008 Bilbao.

- ATSEGIN (Rgto. entrada nº 2216), con domicilio en Mendialde nº 7-1º C.D. de 48530 Ortuella.

- SYASDO. S.L. (Rgto. entrada nº 2218), calle Elkano nº 6-2º izda.

- EULEN. S.A. (Rgto. entrada nº 2219), Avda. Lehendakari Aguirre nº 29-5º. 48014. Bilbao.

- ETXEAN LAGUNTZEKO ELKARTEA (Rgto. entrada nº 2225), calle Gordoniz nº 2-lonja. 48011. Bilbao.

- Grupo URGATZI. S.L. (Rgto. entrada nº 2226), calle Paulino Mendivil nº 6-3º izda de 48930. Las Arenas-Getxo.

No obstante antes de la adopción de este

acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien propone a LAGUNDUZ por experiencia y porque se compromete a no contratar a través de Empresas de Trabajo Temporal.

De la Sra. González (H.B.) quien manifiesta que en su opinión es mejor contratar con una Empresa del Municipio y si no se da opción nunca tendrán experiencia. Su propuesta es ATSEGIN.

Del Sr. Alonso (P.P.) el cual expone que vistas las diferentes ofertas se inclina por ATSEGIN por dos (2) razones: ser una empresa local y mejor precio/hora. Considera que no hay por qué valorar la experiencia.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien manifiesta que tras ver el informe de la Asistente Social y de las ofertas, se decanta por LAGUNDUZ, ya que hay que tener en cuenta la experiencia y así como cuando en otros tiempos había penuria económica en el Ayuntamiento, en el abono de las facturas. Considera que hay que tener en cuenta también la labor que en cuanto al reciclaje de los trabajadores ha hecho esta Empresa, así como que tiene una solvencia económica y social.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien considera que su criterio es prestar el servicio a través de trabajadoras municipales, pero no obstante valorado el trabajo, la no contratación a través de Empresas de Trabajos Temporales y la experiencia, se inclinan por Lagunduz.

De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV) quien manifiesta que votará a favor de Lagunduz pero con la salvedad de que se vuelva a sacar a licitación una vez se cumpla en contrato.

Del Sr. Villanueva (PSE-EE) quien manifiesta que la diferencia de precio que son 140 Ptas/hora no justifica el hecho de que podamos tener problemas con la

contratación de una Empresa de Trabajadores Temporales y Lagunduz ha funcionado muy bien.

Finalizadas las intervenciones, el Sr Alcalde somete a votación este punto, proponiendo la adjudicación a Lagunduz. Efectuada la votación, ésta arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 votos; 5 (PSE-EE), 3 (EAJ-PNV), 1 (IU-EB) y (E.A.).

- Votos en contra: 2 votos; 1 (H.B.) Y 1 (P.P.) (o a favor de Atsegin).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

7º.- APROBACION, EN SU CASO, DE LAS MODIFICACIONES DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS, TASAS, Y PRECIOS PUBLICOS.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuentas en sesión celebrada el día 20 de Octubre de 1.998, y sometido a votación este punto, el Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que luego se consignarán adopta, por mayoría absoluta, el siguiente:

SEXTO ACUERDO: "1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, reguladoras de Tributos, Tasas y Precios Públicos como se especifican a continuación y que son:

MODIFICACION DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Incremento del IPC

CLASE DE VEHICULOS Y POTENCIA 1.999

A) TURISMO	
De menos de 8 caballos fiscales	2.860,-
De 8 a 12 caballos fiscales	7.800,-
De 12 a 16 caballos fiscales	16.270,-
De màs de 16 caballos fiscales	20.200,-
 B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	18.870,-
De 21 a 50 plazas	26.880,-
De màs de 50 plazas	33.500,-
 C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kgs. de carga ùtil	9.600,-
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga ùtil	18.870,-
De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga ùtil	26.880,-
De màs de 9.999 Kgs. de carga ùtil	33.500,-
 D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales	4.030,-
De 16 a 25 caballos fiscales	6.325,-
De màs de 25 caballos fiscales	18.870,-
 E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCIÒN MECANICA.	
De menos de 1.000 Kg de carga ùtil	4.030,-
De 1.000 a 2.999 Kg de carga ùtil	6.325,-
De màs de 2.999 kg de carga ùtil	18.870,-
 F) OTROS VEHICULOS	
Ciclomotores	944,-
Motocicletas hasta 125 cc	1.070,-
Motocicletas de 125 cc a 250 cc	1.735,-
Motocicletas de 250 cc a 500 cc	3.470,-
Motocicletas de 500 cc a 1.000 cc	6.885,-
Motocicletas de màs de 1.000 cc	13.770,-

**MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LOS VALORES/M DEL IMPUESTO
SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE
NATURALEZA URBANA.**

ANEXO I.- CUADRO DE PORCENTAJES

Variación de los tipos de los porcentajes anuales.

PERIODO PORCENTAJE ANUAL 1.999

a) De 1 a 5 años	2'8
b) Hasta 10 años	2'6
c) Hasta 15 años	2'5
d) Hasta 20 años	2'6

TARIFA

TIPO DE GRAVAMEN: 30 por 100

El valor /m² de los terrenos de suelos Urbanos y Urbanizaciones según la clasificación urbanística del Plan General, queda establecida para 1.999, según los barrios y zonas como sigue :

Incremento del IPC 97 + IPC 98

GRANADA

- Zona A : Suelo Urbanizable Industrial : 3.950,-

GOLIFAR

- Zona A: Suelo urbano, área de renovación y rehabilitación: 4.275

LA RALERA

- Zona A: Suelo Urbano, área de renovación y rehabilitación : 4.275

SAUGAL

- Suelo Urbano, área de renovación y rehabilitación : 4.275

SAUGAL-BAÑALES

- Zona A: Suelo Urbano Industrial: 11.975
- Zona E: Suelo Urbano, área de renovación y rehabilitación: 4.275

URIOSTE

- Zona A. Suelo Urbano de baja densidad: 5.525
- Zona B: Suelo Urbano Industrial : 8.010
- Zona C: Urioste-Ayegas, suelo Urbanizable, zona de desarrollo residencial: 4.275
- Zona H: Suelo Urbanizable, Sistema General de equipamiento deportivo: 1.875

NOCEDAL

- Zona A: Suelo Urbano de baja densidad (Residencial) : 5.525
- Zona G: Suelo Urbanizable, Sistema general de equipamiento Comunitario: 2.200
- Zona H: Suelo Urbanizable, Sistema General: 2.200

ZONA CASCO

- Zona A: La Barguilla, Suelo Urbano Industrial: 11.975
- Zona B: La Barguilla, Suelo Urbano, Zona de renovación y rehabilitación: 4.275
- Zona C: Casco Antigo, Suelo Urbano: 10.975

- Zona D: Zona de ensanche de Casco, Suelo Urbano: 13.425
- Zona E: Zona de ensanche de casco, Suelo Urbanizable, Sistema general de espacios Libres (Parque Deportivo) : 2.700
- Zona F: Zona de ensanche de Casco, Suelo Urbanizable, Sistema general de equipamiento Comunitario: 2.700
- Zona G: Zona de ensanche de Casco, Suelo Urbano de baja densidad, Franco-Belga, La Chava y Santa Margarita : 6.250

MODIFICACION DE LOS TIPOS DE LOS INDICES DE SITUACION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Modificaciòn ìndices de situaciòn.

Coeficiente ùnico: 1,5

Indices de Ponderaciòn de la Situaciòn Fìsica del Establecimiento.

- Locales sitios en calles de 1ª categoría: 1,50
- Locales sitios en calles de 2ª categoría: 1,40
- Locales sitios en calles de 3ª categoría: 1,30

Zona o Calles de 1ª Categoría:

- 1º Calle la Barguilla
- 2º Calle Lasagabaster
- 3º Calle Catalina Gibaja
- 4º Calle Avenida de Bilbao
- 5º Calle Avenida de la Estaciòn
- 6º Calle Avenida del Minero

- 7° Barrio Granada
- 8° Barrio Urioste
- 9° Barrio Nocedal
- 10° Barrio Capetillo
- 11° Barrio Ballonti
- 12° Barrio Basori
- 13° Barrio Mendialde
- 14° Barrio Otxartaga
- 15° Barrio Gorbea
- 16° Barrio San Bernabé
- 17° Barrio Ganguren
- 18° Barrio Santa Margarita
- 19° Barrio Golifar
- 20° Barrio La Ralera
- 21° Barrio Saugal
- 22° Barrio Bañales

Zonas o Calles de 2ª Categoría:

- 1° Barrio La Arboleda
- 2° Barrio Cadegal
- 3° Barrio Orconera
- 4° Barrio Triano

Zonas o Calles de 3ª Categoría:

- 1° Barrio Las Losinas

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

No se modifica

Naturaleza Urbana.: 0,9

Naturaleza Rústica: 0,6

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

No se modifica

I C I O Tipo.....: 5%

**MODIFICACION DE LAS TARIFAS DE LA ORDENANZA DE TASAS POR
PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE
ACTIVIDADES**

EPIFRAFE A) CONCESION DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

1.- TARIFAS

Se acuerda no modificar las tarifas (expresadas en %), del año anterior, quedando establecidas de la siguiente forma:

1. Tipo General :

a) Para las Licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable, será del 200%.

b) Para las Licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable, será del 300%.

2. Los traslados de establecimientos o locales desde zonas en que no proceda su instalación, conforme a la normativa urbanística, a zonas consideradas como adecuadas, siempre y cuando sea la misma actividad la que se desarrolle :

a) Para las Licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable, será del 75%.

b) Para las Licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable, será del 150%.

3. Los cambios de titularidad de establecimientos derivados de sucesiones o cesiones entre cónyuges y entre ascendientes o descendientes hasta el segundo grado, siempre que, se solicite la licencia dentro del año siguiente al del óbito de la causa de cesión, y se pruebe el alta y baja simultánea del Impuesto de Actividades Económicas :

a) Para las Licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable, será del 20%.

b) Para las Licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable, será del 40%.

4. Los cambios de titularidad de establecimientos distintos de los regulados en el número anterior, siempre que no causen, alteraciones en el local, ni ampliaciones de la actividad, y se solicite la licencia dentro el año siguiente al de la fecha de transmisión y se pruebe el alta y baja simultánea del Impuesto de Actividades Económicas :

a) Para las Licencias de apertura de actividades inocuas, el tipo de gravamen aplicable, será del 50%.

b) Para las Licencias de apertura de actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, el tipo de gravamen aplicable, será del 100%.

Los porcentajes anteriores recaerán sobre la Tarifa anual del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Incrementar el IPC

TARIFA MINIMA:

Aplicable siempre que la Tarifa General resulte inferior

1. Establecimientos bancarios, Cajas de Ahorros y Entidades financieras en general.....	176.330 Ptas
2. Oficinas directas de Compañías Aseguradoras.....	88.160,-
3. Agentes de Seguros y Asesorías cuyos despachos por carecer de suficiente personal no pueden ser consideradas Agencias.....	29.020,-
4. Cines, Salas de Fiestas, discotecas, barras americanas, bingos y establecimientos similares.....	88.160,-
5. Hoteles.....	88.160,-
6. Hostales y Pensiones.....	29.020,-
7. Restaurantes.....	46.870,-
8. Bares y cafeterias.....	35.710,-
9. Tabernas, bodeguillas y bares de 4ª categoría.....	17.860,-
10. Venta al por mayor.....	46.870,-
11. Salones de belleza, saunas, gimnasios y establecimientos similares.....	29.020,-
12. Talleres de reparación de vehículos, serrerías y fábricas de muebles o similares.....	46.870,-
13. Oficinas, despachos, estudios, consultas y establecimientos hasta 200 m.....	29.020,-

14. Chatarrerías-desgüaces y compraventa de vehículos.....	46.870,-
15. Despachos de lotería y apuestas....	29.020,-
16. Pequeños establecimientos, tiendas de ultramarinos, lanas y retos de comercio al menor.....	23.440,-
17. Joyerías y relojerías.....	46.870,-
18. Establecimientos industriales	
- De menos de 4 trabajadores.....	35.710,-
- De 4 a 10 trabajadores.....	52.450,-
- De 11 a 25 trabajadores.....	93.740,-
- De 26 a 50 trabajadores.....	140.620,-
- De 50 a 100 trabajadores.....	293.500,-
- De más de 100 trabajadores.....	585.898,-

EPIGRAFE B) SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Incremento del IPC

I.- TARIFAS

Primera.- Servicios de Alcantarillado

Epígrafe 1º. Por concesión de cada licencia municipal por acometida a la red general, por cada vivienda o local comercial..... 8.775.- ptas.

Epígrafe 2º. Por concesión de cada licencia municipal por acometida a red general, por Pabellón Industrial, con superficie inferior a 400 m²..... 20.810,- Ptas.

Epígrafe 3º. Por concesión de cada licencia municipal por acometida a red general, por Pabellón

Industrial, con superficie superior a 400 m².....
41.620,- Ptas.

Epígrafe 4º. Fincas dotadas de contador de agua
por m³. y agua consumida, con los mínimos establecidos
por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas
Ejercicio 1.999..... 12 Ptas/m³/trimestre

EPIGRAFE C) SERVICIOS DE CEMENTERIO.

Incremento del IPC

I.- TARIFAS

A) Inhumaciones:

En Panteones.....	7.475,-
En Sepultura	6.325,-
En Nichos	4.650,-

B) Exhumaciones:

De Panteones.....	7.475,-
De Sepultura	6.325,-
De Nichos	4.650,-

C) Traslado de cadáveres o restos:

Traslados en el mismo Tèrmino:

De Sepultura a nicho.	5.700,-
De Sepultura a Sepultura	5.100,-
De nicho a nicho.....	3.400,-
De Panteòn a panteòn.	6.810,-

Traslados en distinto Tèrmino:

Cualquier traslado...	6.800,-
Cambio de titularidad.	3.500,-

EPIGRAFE D) SERVICIO DE CONCESION DE LICENCIAS DE AUTOTAXI

Incremento del IPC

I.- TARIFAS

a) Concesión y expedición de licencias.

Por cada Licencia:

1.999

1º. De la clase A.....

68.675,-

2º. De la clase B y C.

57.225,-

b) Uso y explotación de licencias y revisión ordinaria de vehículos de las clases A, B y C por licencia y año

1º. De la clase A.....

3.470,-

2º. De la clase B y C.

2.300,-

c) Sustitución de vehículos

Por cada licencia de

clase A, B y C.....

3.450,-

d) Las transmisiones de Licencias autorizadas salvo en los supuestos de fallecimiento del titular, enfermedad o accidente que imposibilite para el ejercicio de la profesión y Jubilación, que den lugar a sucesiones o cesiones entre cónyuges y entre ascendientes o descendientes hasta el segundo grado, satisfarán las tasas siguientes:

Transmisión de Licencias de clase A.....

68.675,-

Transmisión de Licencias de clase B y C.....

57.225,-

EPIGRAFE E) SERVICIOS DE ADMISION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

No se modifica

I.- TARIFAS

PRIMERA.- Certificaciones:

a) Certificaciones sobre datos o acuerdos municipales:

- Si la certificación data del año en curso 200 ptas.
- Si la certificación data de los tres últimos ejercicios 350 ptas.
- Si la certificación data de años anteriores 500 ptas.
- Si la certificación data de años anteriores a 1980 1.400 ptas.

b) Certificados de Empadronamiento y Residencia:

- Año en curso 200 ptas.
- Años anteriores 325 ptas.

c) Certificados de Libres de Cargas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica..... 200 Ptas.

d) Certificados emplazamientos de fincas 1.050 ptas.

e) Cédulas urbanísticas ... 2.100 ptas.

SEGUNDA.- Reproducción de Planos relativos a documentación de Archivos de Planeamiento:

- 1) Idem. Planos en papel de copia 150 ptas./m²
- 2) Idem. Planos en papel reproducible 700 ptas./m²
- 3) Idem. Planos en papel poliester 1.100 ptas./m²

TERCERA.- Reproducción de Planos relativa a documentación ubicada en el Archivo General:

- 1) Idem. Planos en papel de copia 470 ptas/m²
- 2) Idem. Planos en papel reproducible ...2.100 ptas/m²
- 3) Idem. Planos en papel poliester 3.300 ptas/m²

CUARTA.- Otros.

- a) Fotocopias, por cada una..... 15 ptas.
- b) Por cada declaración de Plus Valía..... 250 ptas.
- c) Liquidaciones provisionales de Plus Valía..... 250 ptas.
- d) Bastanteo de poderes por Secretaría Municipal..... 2.500 ptas.
- e) Permisos Armas 370 ptas.
- f) Compulsa documentos 350 ptas.
- g) Certificados de Edictos del Reg. de la Propiedad..... 735 ptas.

QUINTA.- Servicios prestados por la Oficina Técnica.

ANEXO

a) Emisión de Informe de Calificación Urbanística.

- a.1.) Suelo urbano..... 5.500,- Ptas
- a.2.) Urbanizable o sistemas generales. 4.500.- Ptas
- a.3.) Suelo no urbanizable..... 3.000.- Ptas

Si la finca objeto del Informe urbanístico estuviera afectada por clases de suelos distintos o distintas regulaciones zonales, la cuantía de los derechos, será el resultado de sumar los productos,

EL IMPORTE ANUAL DE LA CUOTA DE LA TARIFA DEL EPIGRAFE CORRESPONDIENTE DEL I.A.E., ó 6.575 PTAS EN CASO DE ACTIVIDAD NO CLASIFICADA EN IAE,

b) Actividad municipal de inspección realizada por solicitud de particulares..... 6.195,- Ptas

c) Actividad municipal de inspección realizada de oficio de acuerdo con el Art. 36 de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de Actividades y Art. 28 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente 6.195,- Ptas

d) Transmisión de la titularidad de licencia:

1.- DE OBRAS ,..... 0,5 % DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA.

EPIGRAFE F) RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA Y ESTANCIA DE LOS MISMOS EN LOCALES DESTINADOS AL EFECTO

No se modifica

I.- TARIFAS

Las Tarifas serán las siguientes:

a) Por retirada de vehículos de la Vía Pública:

1.- De Bicicletas,Ciclomotores 2.450,-

2.- De Motocicletas, Motocarros y otros Vehículos de naturaleza análoga..... 3.575.-

3.- De Automóviles, Turismos, Remolques, Semiremolques, Camionetas, Furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga con tonelaje de carga útil hasta 1.000 Kg..... 6.125.-

4.- De Camiones, Tractores, Remolques, Semiremolques, Camionetas, Furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga

contonelaje de carga útil superior a
1.000 kg 13.275.-

Las Tarifas de los puntos, se considerarán mínimas, por lo que de precisar el Ayuntamiento la contratación de servicios ajenos, la Tasa se corresponderá con el coste real de aquel.

b) Por estancia de los Vehículos en depósitos, inclusive la derivada de órdenes judiciales, desde las doce horas, por día:

- 1.- De Bicicletas y Ciclomotores 195.- ptas/día
- 2.- De Motocicletas, Motocarros y otros Vehículos de naturaleza análoga... 275.- ptas/día
- 3.- De Automóviles, Turismos, Camionetas, Furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga hasta 1.000 Kg.. 550.- ptas/día
- 4.- De Camiones, Tractores, Remolques, Semiremolques, Camionetas, Furgonetas y demás vehículos de naturaleza análoga con Tonelaje de carga útil superior a 1.000 Kg.....1.125.- pts/día

EPIGRAFE G) SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

1.- TARIFAS.

PRIMERA.-

Incremento IPC

1.999

Por cada VIVIENDA 525 Ptas/mes

Oficinas :

- Superficie inferior a 50 m² 920,-
- Superficie de 50 a 100 m² 1.840.-
- Superficie de 100 a 200 m² 3.680.-
- Superficie superior a 200 m² 7.360.-

Cajas de Ahorros y Bancos:

- Superficie inferior a 50 m ²	920.-
- Superficie de 50 a 100 m ²	1.840.-
- Superficie de 100 a 200 m ²	3.680.-
- Superficie superior a 200 m ²	7.360.-

Kioskos..... 370,-

Industrias:

a) Hasta 5 operarios.....	1.550,-
b) De 6 a 10 operarios.....	3.175,-
c) De 11 a 25 operarios.....	5.875,-
d) De 26 a 50 operarios.....	14.500,-
e) De 51 a 100 operarios....	18.700,-
f) De mäs de 100 operarios..	36.225,-

Por descarga de basuras, escombros
u otros materiales Municipales,
por cada Tm. o fracciòn..... 1.600,-

Se quedan de la forma que se detalla a continuaciòn,
desglosada por tarifas en funciòn de los metros de
superficie:

Almacenes, supermercados y
venta al por mayor:

- Superficie inferior a 50 m ²	920,-
- Superficie de 50 a 100 m ²	1.840.-
- Superficie de 100 a 200 m ²	3.680.-
- Superficie superior a 200 m ²	7.360.-

Fruterias, pequeñas tiendas,
pensiones, hostales, tabernas,
bodeguillas, cafeterias y bares
de superior categoria, restaurantes
teatros, cines, etc.:

- Superficie inferior a 50 m ²	920,-
- Superficie de 50 a 100 m ²	1.840.-
- Superficie de 100 a 200 m ²	3.680.-
- Superficie superior a 200 m ²	7.360.-

Salas de Fiestas:

- Superficie inferior a 50 m ²	920,-
- Superficie de 50 a 100 m ²	1.840.-
- Superficie de 100 a 200 m ²	3.680.-
- Superficie superior a 200 m ²	7.360.-

Clínicas, Centros Sanitarios
y consultas:

- Superficie inferior a 50 m ²	920,-
- Superficie de 50 a 100 m ²	1.840.-
- Superficie de 100 a 200 m ²	3.680.-
- Superficie superior a 200 m ²	7.360.-

EPIGRAFE H) CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS

I .TARIFAS,

a) Por concesión de Licencias de Obras Menores:

- 0,50% del presupuesto de la misma calculado según el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se implanta un mínimo de 2.000 Ptas

b) Por concesión de Obras Mayores

- 0,50% del presupuesto de la misma calculado según el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se implanta un mínimo de 2.000 Ptas

c) Por Concesión de Licencia de Parcelación y Segregación
20.000 ptas.

d) Reparcelaciones urbanísticas:

- Por cada m²:..... 20 Ptas
- Mìnimo..... 20.000 Ptas

e) Agrupaciones y divisiòn de fincas:

- Por cada m²:..... 20 Ptas
- Mìnimo:..... 20.000 Ptas

f) Licencias de 1^a Utilizaciòn, 0'20% de la valoraciòn definitiva de la obra, con las siguientes tarifas mìnimas:

- Pabellones Industriales, Licencia60.000 ptas.
- Viviendas y Locales Comerciales :
- Menos de 50 viviendas 40.000 Ptas.
- Entre 50 y 100 60.000 Ptas.
- Más de 100 100.000 Ptas.

g) Servicios de delimitaciòn de polìgonos y unidades de actuaciòn:

- 1.- HASTA 1 HA. DE SUPERFICIE.... 41.880,-
- 2.- DE 1 HA A 3 HA..... 66.655,-
- 3.- MAS DE 3 HA 103.760,-

h) Servicio de estudio de detalle,

- 1.- Por cada m² de superficie.... 150.-
- 2.- Mìnimo 30.000,-

i) Servicio de avance de planeamiento, Por cada m² de edificaciòn m̀xima autorizada por el Plano Urbanístico concreto, en la superficie total comprendida en el avance10.- Ptas

j) Servicio de planes de ordenación de cualquier clase o sus modificaciones. Por cada m² de edificabilidad máxima autorizada en el Plano concreto..... 10.- Ptas

k) Proyectos de Urbanización

1.- 3,5% del costo real y efectivo del Proyecto de Urbanización..... 3,5 %

l) Informe en materia de declaraciones de ruina a instancia de parte:

1.- Por m² o fracción..... 50.- Ptas

2.- Mínimo..... 49.500.- Ptas

ll) Redacción de proyectos para la realización de obras o demolición de edificación en procedimiento de ejecución subsidiaria,, como consecuencia de ordenes de ejecución o declaración de ruina.

Tarifa oficial del Colegio.

m) Licencias Movimientos de Tierras:

Menos de 200 m³ 10.000 ptas.

De más de 200 hasta 500 m³ 20.000 ptas.

De más de 500 hasta 1000 m³ 50.000 ptas.

De más de 1000 hasta 2500 m³ 100.000 ptas.

De más de 2500 hasta 10.000 m³ 150.000 ptas.

De más de 10.000 hasta 20.000 m³ 200.000 ptas.

De más de 20.000 m³ 250.000 ptas.

MODIFICACION DE LAS TARIFA DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS.

EPIGRAFE A).- UTILIZACION DE MAQUINARIA MUNICIPAL

Incremento del IPC

Por cada hora de servicio desde que la màquina sale de las dependencias municipales hasta que tenga entrada en las mismas, incluyendo el gasto de combustible, se propone un incremento de 2% para el ejercicio 1.999, asì como que irà acompaado para su manejo por un empleado municipal, pasàndose el coste del mismo al solicitante-beneficiario.

- a) Compresora: 3.440 ptas
- b) Desatascadora: 2.740 ptas
- c) Cortadora: 1.600 ptas
- d) Motosierra: 2.400 ptas
- e) Dumper: 2.400 ptas
- f) Land-Rover: 3.440 ptas

EPIGRAFE B) UTILIZACION DE PISCINAS MUNICIPALES

No se modifica

- a) Entrada diaria:
 - Adultos: 375 Ptas
 - Niños hasta 14 años: 120 Ptas
- b) Abonos personales por temporada:
 - Adultos de Ortuella: 3.860 Ptas
 - Adultos de otro municipio: 4.480 Ptas
 - Niños de Ortuella: 2.080 Ptas
 - Niños de otro municipio: 2.685 Ptas
- c) Abonos familiares por temporada:
 - Familias de Ortuella: 5.360 Ptas
 - Familias de otro municipio: 6.250 Ptas

**ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O
EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO
MUNICIPAL.**

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico, establece y exige tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal especificadas en el Anexo, y según las normas contenidas en esta Ordenanza, de las que aquellas son parte integrante.

Artículo 2.-

La Ordenanza se aplica en todo el ámbito territorial municipal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

1.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que

disfruten, utilicen y aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2.- En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.- Las Administraciones Públicas, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 5.-

Las tasas se harán efectivas por aquellos a cuyo favor se otorguen las licencias correspondientes o, en su defecto, por quienes se beneficien del aprovechamiento.

IV.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.-

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

V.- BASE IMPONIBLE

Artículo 7.-

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, en los términos contenidos en el Anexo.

VI.- CUOTA

Artículo 8.-

1.- La cuota tributaria consistirá, conforme a lo establecido en el Anexo, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

2.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento serán indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

VII.- DETERIORO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 9.-

1.- La tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se devengará, según la naturaleza de su hecho imponible, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial, o cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2.- Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de esta, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo en la cuota, en los términos establecidos en el Anexo.

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

VIII.- LIQUIDACION E INGRESO.

Artículo 10.-

Por el Ayuntamiento se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose en metálico la cantidad liquidada, conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en el Anexo.

IX.- GESTION DE LAS TASAS

Artículo 11.-

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las Tasas reguladas por esta Ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del territorio Histórico.

X.- DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con su Anexo, fue aprobada definitivamente en la fecha que en este se indica, entrará en vigor el 1 de Enero de 1.999, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

EPIGRAFE A): VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES Y ASNILLAS EN LA VIA PUBLICA.

1.- Vallas en obras de toda clase.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 260 Ptas

2.- Defensas colocadas en andamios fijos, apoyados en la vía pública, con soportes o riostras que impidan el libre tránsito bajo los mismos.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 520 Ptas

3.- Las mismas defensas cuando los andamios estén colocados en voladizo, a altura superior a 3 m., sin apoyar en la vía pública, de forma que se pueda transitar libremente bajo las mismas.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 260 Ptas

4.- Andamios suspendidos, sin valla.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 260 Ptas

Normas de aplicación de la tarifa

a) Cuando las obras a que se refiere este epígrafe se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán un recargo de 50 por 100 a partir del tercer mes, y cuando canalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 50 por 100.

b) Se reducirán en un 25 por 100 las tarifas correspondientes a las vallas y andamios que deban instalarse como consecuencia de obras de revoco de las fachadas siempre que el periodo de instalación no supere los tres meses.

EPIGRAFE B): ENTRADA DE VEHICULOS AL INTERIOR DE LAS FINCAS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTO DE LOS MISMOS EN LA VIA PUBLICA.

I.- TARIFAS

1. Pasos de uso particular a través de dominio público o en general a edificios o solares particulares.

	SIN VADO	CON VADO
De 1 a 2 vehículos...	5.000,-	6.000,-
De 3 a 5 " ...	10.000,-	12.000,-
De 6 a 10 " ...	18.000,-	20.000,-
De 11 a 25 " ...	25.000,-	30.000,-
De 26 a 50 " ...	35.000,-	40.000,-
De 51 a 100 " ...	45.000,-	50.000,-
Más de 100 vehículos.	55.000,-	60.000,-

2. Talleres de Reparación y Comercios, Venta de Vehículos..... 5.000 Ptas/metro lineal/año.

3. Reserva de Paso, Edificios Industriales....
..... 6.000 Ptas/metro lineal/año.

4. Concesión de Placa de Vado, reserva de entrada a Lonja,garaje, etc. : 10.000 ptas.

Normas de aplicación de las Tarifas:

a) El ancho de los pasos de acera se determinará por los metros lineales de bordillo rebajado en los casos en que exista dicho rebaje. Si el bordillo de la acera no estuviera rebajado, ni suprimida la misma, la medida será, en toda su extensión, la de la longitud útil del hueco de entrada al local o solar de que en cada caso se trate. En el caso de pasos de acera ubicados en calles de distinta categoría fiscal, se determinará el precio público aplicando el valor de la calle de mayor categoría.

b) Las tarifas establecidas experimentarán un recargo del 50 por 100 cuando se trate de pasos

utilizados por camiones de más de 3 Tm. de peso total, autobuses y remolques.

c) Los gastos de instalación, conservación, reforma, retirada de pasos y reserva de aparcamientos, así como la señalización de los mismos, será de cuenta y cargo de los solicitantes.

EPIGRAFE C): ESCAPARATES, VITRINAS, PORTADAS DECORATIVAS, TOLDOS Y MARQUESINAS.

1.- Escaparates, vitrinas, muestrarios, portadas decorativas, cierres e instalaciones complementarias de escaparates o sustitutivos de estos.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 260 Ptas

2.- Toldos y marquesinas

Por m² o fracción y semana o fracción..... 260 Ptas

Normas de aplicación de las tarifas.

a) A todos los efectos se considerará que la ocupación de la vía pública se produce cuando los escaparates, efectos, elementos o instalaciones salen del plano vertical levantado en la línea límite de la propiedad particular, estimándose a los efectos de medición de la base de percepción, el efecto o elemento de que se trate, en su totalidad, aún cuando solo ocupen parcialmente la vía pública municipal.

b) Las mediciones se practicarán de la siguiente forma:

Cuando se trate de elementos fijos, por toda su extensión.

Si se trata de elementos móviles o extensibles, teniendo en cuenta la máxima posibilidad de extensión.

Si los escaparates y vitrinas ocupasen vía pública, la medición se efectuará por su total superficie atendiendo a sus máximas dimensiones en longitud y altura e incluyendo los bastidores que constituyan su armazón.

EPIGRAFE D): APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO.

1.- Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de dominio público.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 550 Ptas

EPIGRAFE E): ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA DE CUATRO O MAS RUEDAS.

El estacionamiento de vehículos dará lugar a tasas en los términos que siguen:

1.- Por cada m² o fracción y mes de estacionamiento
..... 100 Ptas

EPIGRAFE F): UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

1.- Cables, tuberías, rieles, cajas de distribución y registro y elementos análogos.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 550 Ptas

2.- Aparatos de venta automática de bienes o servicios, accionadas con monedas.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 100 Ptas

3.- Anuncios con fines comerciales o análogos, salvo los comprendidos en el número siguiente:

Por m² o fracción y semana o fracción..... 260 Ptas

4.- Mesas, veladores, sillas, pavimentos, macetas, sombrillas o instalaciones similares.

Un único trimestre.....	470 Ptas/m ² /mes
Dos trimestres.....	400 Ptas/m ² /mes
Tres trimestres.....	350 Ptas/m ² /mes
Cuatro trimestres.....	300 Ptas/m ² /mes

5.- Contenedores para depósito de escombros o materiales.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 550 Ptas

6.- Por aprovechamientos del suelo con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites y similares.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 550 Ptas

7.- Por aprovechamientos del subsuelo con instalaciones o aparatos surtidores de gasolina, aceites o similares.

Por m² o fracción y semana o fracción..... 550 Ptas

Normas de aplicación de la tarifa.

a) En los casos no incluidos en los anteriores el Ayuntamiento determinará el importe del precio teniendo en cuenta las particularidades y características que concurren, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las que corresponderían por la aplicación de las tarifas establecidas en el número 1 de este epígrafe.

EPIGRAFE G): UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES, EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTRO.

La tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario será el 1'5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio correspondiente.

Normas de aplicación de esta tarifa.

Se estará a lo dispuesto en los Convenios formalizados a tal efecto con las empresas explotadoras de suministros.

EPIGRAFE H): APROVECHAMIENTOS DE MERCADOS Y MERCADILLOS MUNICIPALES.

Por m² o fracción bajo cubierta..... 255 Ptas
Por m² o fracción sin cubierta..... 205 Ptas

EPIGRAFE I): APROVECHAMIENTOS POR CONCESIONES EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

Ocupación temporal de nichos para vecinos empadronados en el Municipio..... 25.600 Ptas

EPIGRAFE J): UTILIZACION DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Se establecen la siguiente Tarifa:

1.- Extracción Material: 50.- ptas./ estéreo o su equivalente en Toneladas.

2.- Extracción de material y resto de transportes:

Hasta 400 estéreos o Tm.: 75.000.- ptas.

Hasta 800 estéreos o Tm.: 150.000.- ptas.

Hasta 1.500 estéreos o Tm.: 250.000.- ptas.

Hasta 3.000 estéreos o Tm.: 500.000.- ptas.

Más de 3.000 estéreos o Tm.: 1.000.000.- ptas.

Las cantidades anteriores se fijan en función de Caminos con una longitud de hasta 500 metros, de forma que serán incrementadas aquellas mediante la aplicación de un coeficiente corrector de 0,10 por 200 metros o fracción de longitud del camino.

EPIGRAFE K): CANON DE TERRENOS COMUNALES

I. TARIFAS

Terrenos ocupados por viviendas.... 28 Ptas/m²/año
Terrenos ocupados por garajes..... 28 Ptas/m²/año

Terreno sobrante de viviendas y garajes.....	28 Ptas/m ² /año
Terrenos destinados a cultivo.....	7 Ptas/m ² /año
Terrenos destinados a campa.....	6 Ptas/m ² /año
Terrenos ocupados por cuadras, chabolas.....	7 Ptas/m ² /año.

2º.- Exponer al público las anteriores por espacio de treinta (30) días, procediendo a publicar anuncio en el B.O.B., de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89, de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes e interponer en su caso, las oportunas reclamaciones.

3º.- Si transcurrido el plazo señalado no se interpusiese reclamación alguna o las interpuestas fuesen desestimadas se entenderán aprobadas definitivamente al amparo de lo dispuesto en el referido artículo 49."

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde, quien indica que la propuesta recoge que en algunos no suponga subida, en otros el I.P.C., excepto en el servicio de recogida de basuras que si está por encima del I.P.C. También por norma legal hay algunas tasas que pasan a ser precios públicos.

De la Sra. González (H.B.) quien manifiesta que se abstendrá porque no han dispuesto de tiempo para mirar

Del Sr. Alonso (P.P.) quien manifiesta que no consta el dictamen de Hacienda en el expediente.

Del Sr. Tejedor (E.A.) quien indica su postura favorable a la aprobación.

Del Sr. Fernández (IU-EB) quien manifiesta que antes de presentar este punto quizá habría que haber habido más tiempo y quizá más discusión. Considera razonable la subida del I.P.C. y está conforme salvo en el servicio de recogida de basuras, solicitando en su caso la segregación de este extremo.

-De la Sra. Leonardo (EAJ-PNV), quien manifiesta:

"Nuestro voto será negativo a la aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas Reguladoras de Tributos, Tasas y Precios Públicos, puesto que consideramos que el tratamiento de este tema no se ha realizado con la seriedad que merece.

El borrador que se trae a aprobación en este Pleno no ha sido presentado en la Comisión de Hacienda donde se trató este asunto, por lo cual consideramos que existe un defecto de forma, además en el mismo no figuran las aportaciones que ha realizado EAJ-PNV durante este año.

Por lo tanto reiteramos nuestro voto negativo".

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación separadamente la subida en el IPC del Servicio de Recogida de basuras por un lado y el resto de modificaciones por otro con idéntico resultado que es el siguiente:

- Votos a favor: 7 votos; 5(PSE-EE), 1(IU-EB) y 1 (E.A.).

- Votos en contra: 4 votos: 3 (EAJ-PNV)y 1 (P.P.).

- Abstenciones: 1 voto; 1 (HB).

Visto el resultado de la votación el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo transcrito con la mayoría reseñada.

8°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.

En este punto se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

DECRETO130.98.- Plazo desalojo de la vivienda municipal sita en Aiega N° 22-3° B, por fallecimiento de la arrendataria D^a Maria Josefa Galarzo Martínez.

DECRETO131.98.- Ordenando pago de facturación 30 de Junio de 1.998 a Iberdrola.

DECRETO132.98.- Ordenando pago de Servicio Mantenimiento Hardware, meses Junio y Julio, a Digital.

DECRETO133.98.- Ordenando reintegro de 60% de gastos de medicamentos a trabajadores funcionarios.

DECRETO134.98.- Ordenando abono de gastos de gafas a Marcelino Allende y Benito Gimeno.

DECRETO135.98.- Ordenando pago de gastos de kilometraje y estacionamiento a trabajadores.

DECRETO136.98.- Orden de Ejecución de acuerdo de Comisión de Urbanismo, sobre la zona exterior de Excavaciones Elortegui.

DECRETO137.98.- Resolución de Baja del Padrón de Habitantes de Emilio Fernández Hernández.

DECRETO138.98.- Ordenando abono factura Asesoramiento Asesoramiento Urbanístico, mes Septiembre, a Jesùs Uriarte.

DECRETO139.98.- Prohibición de utilización de aparatos musicales en el local "Bar" sito en Ganguren N°

DECRETO140.98.- Ordenando abono factura Servicio comidas Centro de Día Municipal a Almudena Rozas, mes Setiembre .

DECRETO141.98.- Ordenando el abono a Telefónica,S.A.
correspondiente a la facturación comprendida entre 20-6 a 20 Agosto-98.

DECRETO142.98.- Ordenando el abono de pólizas de seguros a AEGON, Zuazola, Carazo,Martin C.B.

DECRETO143.98.- Sustitución del Aparejador en Jacinto Gil Arostegui, desde el día 10 al 25 de Octubre de 1.998.

DECRETO144.98.- Ordenando abono factura Asesoramiento Asesoramiento Urbanístico, mes Octubre, a Jesùs Uriarte.

DECRETO145.98.- Ordenando pago de Servicio de Recogida de Basuras, mes de Septiembre, a J.A. Peral.

DECRETO146.98.- Ordenando pago de Servicio de Recogida de Basuras, mes de Octubre, a J.A. Peral.

DECRETO147.98.- Ordenando pago Asistencia del Centro de Día, mes Septiembre, a Lagunka.

DECRETO148.98.- Ordenando pago Servicio de Ayuda a Domicilio, mes Septiembre, a Lagunduz.

DECRETO149.98.- Ordenando reintegro de 60% de gastos de medicamentos a trabajadores funcionarios.

DECRETO150.98.- Ordenando abono de gastos de gafas a Carmelo Alvarez y Manuel Vergara.

DECRETO151.98.- Ordenando pago de gastos de kilometraje y estacionamiento a trabajadores.

DECRETO152.98.- Ordenando el abono de renovación de permiso de conducir a Juan Carlos Marcos Alonso.

Interviene en primer lugar la Sra. González (H.B.) solicitando información sobre el Decreto 130.98.

El Sr. Alcalde respondiendo a la anterior le informa que fallecida la arrendataria del piso se dió un plazo a los herederos para su desalojo y posteriormente se adjudicó a otra familia mediante sorteo público.

El Sr. Alonso (P.P.) interviene para indicar que solicitó los expedientes relativos a los Decretos en cuestión y que éstos dicen mucho en favor de la Sra. Interventora. Solicita que las próximas veces figuren todos los antecedentes de los expedientes.

La Sra. Leonardo (EAJ-PNV), una explicación al 143.98 en el que hay una suplencia del Delineante al Aparejador y entendemos que debía ser el Arquitecto, ya que el Delineante carece de título de Aparejador.

Es respondido por el Sr. Alcalde que siempre se efectúa de esta manera ya que que el Arquitecto no es de plantilla y le sustituye al Aparejador en cuanto a dirección de la Cuadrilla de Obras.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto el Sr. Alcalde invita en primer lugar a los Sres. Corporativos a formular los ruegos y preguntas que consideren oportunas:

Interviene la Sra. González (H.B.) para preguntar qué pasaba con el agua que estaba blanca.

El Sr. Alcalde respondiendo a la anterior manifiesta que no es un problema de potabilidad del agua sino de presión.

El Sr. Alonso (P.P.) interviene a continuación para preguntar por una subvención concedida en 1.991 a Bienestar Social y que se ha perdido, y por qué no se ha hecho frente a la parte correspondiente al Ayuntamiento tal y como ha sucedido también en otras cuestiones de Urbanismo, como por ejemplo el P.E.R.I. de Urioste. Por otra parte en el Centro de Día se dejó de dar tres días comidas por el retraso en el pago, y respecto al nuevo contrato expresar su inquietud para que los que ahí están sean atendidos.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior, indica que se trató de una subvención como cantidad a cuenta unos 16.000.000,- Ptas. para ampliación de obras del Centro de Día, y el Ayuntamiento por su parte debía comprometer otra cantidad ya que la ampliación suponía unos 80.000.000 Ptas. y en este caso ni la Diputación pudo comprometerse a efectuar pagos plurianuales ni el Ayuntamiento tuvo capacidad de inversión, hasta este año, que ha sido cuanto se ha podido contar con inversión y ha sido cuando la Diputación ha respondido que se había perdido.

En cuanto al incidente de las comidas del Centro de Día ya lo ha comentado antes el Sr. Tejedor (E.A.). En el contrato no venía establecido cuales eran las fechas concretas de pago, se venía haciendo entre el 10 y el 15 y en ocasiones el 25 del mes siguientes. Hubo un amago de amenaza, en agosto ocurrió lo que ocurrió. No hubo oportunidad de pagarle pero la adjudicataria debía prestar el servicio de atención de comidas a los ancianos. Posteriormente ha hablado con la adjudicataria,

que metió una hoja en los buzones y no era como lo decía porque nunca se ha retrasado ni dos (2) ni tres (3) meses sino días. Procedía sacarlo a concurso y reforzar más la garantía del Servicio de Comidas.

El Sr. Alonso (P.P.) solicita información sobre el Conserje del Colegio Otxartaga sobre el que en otras ocasiones se la dicho que no era buen cumplidor de sus obligaciones pero que ahora indica en una hoja que no se le da ropa y que no se le abonan horas extras.

El Sr. Alcalde, respondiendo al anterior indica que existe una denuncia formal por parte del Colegio Escolar y que, en breve, se pondrá en marcha un expediente, ya que se hizo un intento de arreglo que no ha llegado a buen fin.

El Sr. Alonso (P.P.) quien pregunta por la cesión de terreno en la canalización del Río Granada al Ayuntamiento de San Salvador del Valle, con el que no està de acuerdo porque el Ayuntamiento no tiene por qué hacer dejación de sus propiedades.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que su origen es una petición del Ayuntamiento de Trapaga y se adoptó acuerdo plenario cediendo el uso de la superficie para un aparcamiento.

El Sr. Alonso (P.P.) pregunta cuando va a tener el Sr. Alcalde la delicadeza de entregar las pólizas de seguros.

Es respondido por el Sr. Alcalde que la semana que viene.

El Sr. Fernández (IU-EB) pregunta sobre la adjudicataria del Bar del Centro de Día y si está dada de alta en licencia fiscal, si tiene personas trabajando para ella sin asegurar, desde cuando se producen estos hechos y desde cuando se tenía conocimiento de ellos.

El Sr. Alcalde le indica que inicialmente se dio de alta pero posteriormente se dio de baja y no sabemos desde qué momento tiene una persona a la que le da un dinero.

Finalizado el turno de los Sres. Corporativos, el Sr. Alcalde invita a formular ruegos y preguntas a los asistentes.

Interviene un vecino (Miguel Ruiz), quien manifiesta que es una ligereza gastarse el dinero de todos los ciudadanos enviando un escrito y conminando el voto y metiendo miedo a la gente. Espera que no le pasen a él la factura.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que fue un llamamiento a la gente para que votará, sin ninguna sigla de ningún partido político.

Otro vecino interviene para expresar su descontento con el hecho de que todos los días aparquen camiones en la Curva de Aiega viejo y que él tuvo un accidente allí, la Ertzantza le ha dicho que la sanción corresponde a la Policía Municipal.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que se está haciendo un proyecto de salida por el B° de San Bernabé para solucionar este asunto.

Otro vecino pregunta qué pasa con el espejo de la Sagrada Familia que está roto.

Es respondido por el Sr. Salicio (PSE-EE) que el asunto es de Diputación Foral porque es una carretera foral.

El vecino anterior pregunta sobre la adopción de medidas en torno al Tráfico de drogas.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que se está haciendo una labor más preventiva para evitar

el trapicheo, pero cuando se les echa de un sitio aparecen en otro.

Interviene el Sr. de la Iglesia, Coordinadora vecinal Urbegi, que pregunta que para cuando las obras de mejora del B° de Urioste.

Es respondido por el Sr. Alcalde, que está por convocarse una mesa de contratación para adjudicar las referidas obras.

Y no habiendo mas asuntos que tratar y siendo las veinte horas del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de la que yo como Secretario doy fe.

V° B°
EL ALCALDE